

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 13 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco de Julio de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2023-1001

INADMÍTESE la anterior demanda de conformidad con el artículo 82 y 90 del C.G. del Proceso, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1.- Apórtese certificado emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde conste que el profesional MAXIMO ENRIQUE PÉREZ CARDONA, funge como abogado en estado vigente.
- 2.- Adecúese el acápite denominado medida cautelar a lo preceptuado en el numeral 1 del art. 590 del C.G. del Proceso.
- 3.- Indíquese como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo normado en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Apórtese el certificado de existencia y representación legal de DECORACIONES PISO Y TECHO S.A.S., expedido por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.
- 5.- Dese cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 6.- Aclárese la clase de proceso que pretende ventilar, toda vez que en el introductorio se indica como un proceso ejecutivo y según las pretensiones incoadas corresponde a un proceso verbal.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

iqoc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 26 de julio de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 053

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria